39C823201901596

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BAUTISTA ECHAZU Aldo Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.11.2019 16:38:27 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Huacho, 29 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 001596-2019-CG/GRLP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS
MESA DE PARTES
11 DIC. 2019
HORA: 15:52 FOLIOS: 07F
EXP. N°: 7120 FIRMA:

CARGO

Señora:
Elva Filomena Dionisio Inga
Alcaldesa
Municipalidad Provincial De Yauyos
Plaza Constitución N° 100 Mz. 27 Lt. 4
Lima/Yauyos/Yauyos

Asunto: Remisión de Informe de Orientación de Oficio n° 4089-2019-CG/GRLP-SOO.

Referencia: a) Artículo 8° de la ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloria general de la República, y sus modificaciones.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a Usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información vinculada a la asignación y ejecución del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yauyos, que debe ser destinado a favor de las personas con discapacidad, comunicamos que se ha identificado (03) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n° 4089-2019-CG/GRLP-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauyos, el plan de acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Gerente Regional de Control de Lima Provincias
Contraloría General de la República

ADMON. HUACHO
DEVOLVER CARGO URGENTE

(ABE/kct)

Nro. Emisión: 04035 (C823 - 2019) Elab:(U10070 - C823)

152687 02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SGOPEYK**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 4089 -2019-CG/GRLP-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS
DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE YAUYOS, REGIÓN LIMA

"ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 02 DE ENERO DE 2,019 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2,019

TOMO I DE I

HUACHO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2,019.

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 4089 -2019-CG/GRLP-SOO

"ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	SITUACIONES ADVERSAS	1
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV.	CONCLUSIÓN	8
V.	RECOMENDACIÓN	8
	APÉNDICES	9

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 4089-2019-CG/GRLP-SOO

"ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-C823-2019-168, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Asimismo, el presente informe, está asociado al cumplimiento del Objetivo n.° 10 de Desarrollo Sostenible – ODS 10, referido a: "Reducción de las Desigualdades", cuya meta 10.2 está referido a potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su discapacidad u otra condición.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la documentación remitida por la Municipalidad Provincial de Yauyos – en adelante, la Entidad-, respecto a la "Asignación y Ejecución Presupuestal en beneficio de las personas con discapacidad", se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de lo establecido en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el último párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30693 – Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2018.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. **La Entidad no ha utilizado el 0,5% de su presupuesto institucional 2019, que equivale a S/ 132,153.93[1], a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio prioritariamente de las personas con discapacidad, afectando el cumplimiento de los objetivos trazados en beneficio de las personas con discapacidad.**

   a) Condición:

   El primer párrafo de la Disposición Complementaria Final Trigésima Octava de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Ley N° 30879 –, establece que ***los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad***.

   En ese sentido, mediante los Oficios n.°s 001050-2019-CG/GRLP[2] y 001250-2019-CG/GRLP[3] esta Gerencia requirió a la Entidad informar documentadamente sobre el cumplimento de la normativa presupuestal antes citada, siendo atendidos a través del Oficio N° 453-2019-MPY/A

1 Según el Presupuesto Institucional Modificado - PIM
2 Recibido por la Entidad el 18 de octubre del 2019
3 Con oficio reiterativo recibido por la Entidad el 06 de noviembre del 2019

de 08 de noviembre de 2019 remitido por el Alcalde de la referida Entidad, de cuyo contenido y anexos, así como de la verificación en el portal web de trasparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, se evidenció lo siguiente:

De la verificación efectuada a la información registrada en el modulo "Consulta de gastos presupuestal"[4], se determinó que el 0,5% del presupuesto institucional de la Entidad en el año 2019, según el Presupuesto Institucional de Apertura - **PIA** equivale a **S/. 62,903.90** y según el Presupuesto Institucional Modificado - **PIM** equivale a **S/. 132,153.93** (**ver Cuadro n.° 01**); en ese sentido, y según lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Entidad está en la obligación de destinar dicho monto para el cumplimiento de los fines establecidos en el primer párrafo de la Disposición Complementaria Final Trigésima Octava de la Ley N.° 30879.

Cuadro n.° 01

CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Detalle	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AÑO 2019		Presupuesto que debió asignarse	
	S/	%	S/	%
Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	12,580,779	100	62,903.90	0,5
Presupuesto Institucional Modificado - PIM	26,430,787	100	132,153.93	0,5

Fuente: http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx
Elaborado: Comisión de Control

Sobre el particular, con Oficio N° 447-2019-MPY de 06 de noviembre de 2019, la Alcaldesa de Entidad, informó al director II de la Sub Dirección de Infracción y Sanciones del CONADIS, lo siguiente: *"(…) en lo que respecta al gasto del 0,5%, se está realizando obras, mantenimiento, reparación y adecuación destinados a mejorar, a promover la accesibilidad de la infraestructura urbana, para el acceso de las personas con discapacidad (…)"*; sin embargo, no detalla que obras se estarían realizando, no adjunta documentación al respecto, ni los presupuestos asignados o ejecutados.

Asimismo, de la revisión del Plan de trabajo del área de Desarrollo Social – Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Entidad, el cual fue remitido a la Alcaldesa Municipal con Informe N° 036-2019-R-OMAPED-Y/MPY de 28 de junio de 2019, si bien se verifica la programación de la actividad denominada: "***Construcción de rampas en los estamentos públicos y campos recreativos del cercado de Yauyos, para el uso de personas con discapacidad***", a ejecutarse entre los meses de julio a diciembre de 2019, con un presupuesto de **S/. 3,728.00**; sin embargo, no se ha remitido documentación que determine su ejecución a la fecha; además, el presupuesto proyectado es de S/. 3,728.00, monto que no es equivalente al que la Entidad debió destinar para dicho rubro, el cual, según el Presupuesto Institucional Modificado - PIM equivale a S/. 132,153.93.

Así también, de la información de la página web del Portal de Transparencia Económica del MEF, se advierte que la Entidad para el periodo 2019 asignó presupuesto a 17 categorías presupuestales, y ninguno de ellos está relacionado **específicamente y prioritariamente** para obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales a los que presenten algún tipo de discapacidad, tampoco se advierte la programación o ejecución de la obra señalada en el plan de trabajo de OMAPED antes citado, conforme se muestra en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[4] Consulta amigable del portal de transparencia económica del MEF realizada el 26 de noviembre de 2019: http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2019&ap=ActProy

Imagen n.° 01
Impresión de Pantalla- Actividades programadas por la Municipalidad Provincial de Yauyos -periodo 2019

Transparencia Económica PERÚ

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

martes 26 de noviembre del 2019

	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	Avance %
TOTAL	168 074 407 244	168 965 363 833	166 832 366 2[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	132 444 406 654	[illegible]
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	[illegible]	34 403 698 901	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	19,930,851 181	34,401 927 577	29 271 154 593	23,614 704 732	21 695,715 131	20 161 226 522	19 299 032,146	56.6
Departamento 15: LIMA	5,296 562 194	[illegible]	5 730 364 533	[illegible]	[illegible]	4 456 774 503	[illegible]	52.4
Provincia 1510: YAUYOS	96 567 023	127 488 573	107 656 122	64 293 034	[illegible]	80 257 658	59 522 152	63.0
Municipalidad 151001-301380: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS	12 500,779	26 436 787	22,328 428	11,868 356	10 662 168	10 732 997	9 623,579	40.6

Categoría Presupuestal	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
0001: PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	5 000	5 173	5 [illegible]	0	0	0	0	0.0
0016: TBC-VIH/SIDA	2 041	2 041	2 041	2 041	2 041	2 041	2 041	100.0
0030: REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	20 000	4 500	4 500	0	0	0	0	0.0
0036: GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	145 036	256 507	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0039: MEJORA DE LA SANIDAD ANIMAL	5 000	5 010	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	5 000	100.0
0040: MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA SANIDAD VEGETAL	5 000	5 100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2 550	50.0
0042: APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	205 000	345 510	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	40 600	[illegible]
0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0083: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	34 644	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0090: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	[illegible]	1 308 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0101: INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA	[illegible]	241 852	241 852	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	11.4
0121: MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	100 000	100 000	[illegible]	24 374	[illegible]	21 034	16 434	21.9
0127: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	100 000	100 000	0	0	0	0	0	0.0
0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	1 189 340	5 298 546	4 753 525	[illegible]	[illegible]	273 401	[illegible]	5.3
0148: REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	0	773 908	773 907	551 562	551 562	551 562	551 142	71.3
9001: ACCIONES CENTRALES	2 195 667	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	8 056 031	11 131 639	9 364 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Fuente: Web del Portal de Transparencia Económica del MEF, consultado el 26 de noviembre de 2019

Lo anteriormente expuesto, revela que la Entidad no habría cumplido con utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional 2019, equivalente a 132,153.93[5], a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio prioritariamente de los que presenten algún tipo de discapacidad.

b) Criterio:

- Ley N.° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018.

  Trigésima Octava Disposición Complementaria Final:

  "Los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad. (…)"

- Ley N.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacitada, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[5] Según el Presupuesto Institucional Modificado - PIM

"Artículo 16. Accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones

16.1 Las municipalidades promueven, supervisan y fiscalizan el cumplimiento de las normas de accesibilidad para la persona con discapacidad en el entorno urbano y las edificaciones de su jurisdicción. (…).

- Reglamento de la ley N° 29973, ley general de la persona con discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP del 07 de abril de 2014.

Artículo 13.- Diseño urbano y arquitectónico de las ciudades

"(…)

13.2 Los Gobiernos Locales desarrollan y ejecutan acciones tendientes a la adecuación progresiva del diseño urbano y arquitectónico de las ciudades, adaptándolas y dotándolas de los elementos técnicos de accesibilidad.

13.3 Las edificaciones existentes deben adecuarse a las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad".

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita genera el riesgo de no lograr ejecutar los recursos disponibles según el presupuesto institucional 2019, para la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio prioritariamente a las personas que presenten algún tipo de discapacidad, generando que no se cumpla con los objetivos y políticas de Estado en beneficio de la población con discapacidad de la jurisdicción de la provincia de Yauyos, que, según el censo nacional 2017[6], asciende a 2 585 personas.

2. La Entidad vendría ejecutando sólo el 2.4% de los S/. 132,153.93[7] que corresponde al 0,5% de su presupuesto institucional 2019, destinado para financiar los gastos operativos, planes programas y servicios que debe realizar la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), generando el riesgo de que no se cumpla con los objetivos trazados en beneficio de las personas con discapacidad.

a) Condición:

En el segundo párrafo de la Disposición Complementaria Final Trigésima Octava de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Ley N.° 30879, establece que, ***los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.***

En ese sentido, mediante los Oficios N°s 001050-2019-CG/GRLP y 001250-2019-CG/GRLP esta Gerencia requirió a la Entidad, informar documentadamente sobre el cumplimento de la normativa presupuestal antes señalada, siendo atendidos a través del Oficio N° 453-2019-MPY/A de 08 de noviembre de 2019 remitido por la Alcaldesa de la referida Entidad, de cuyo contenido y anexos, así como de la verificación en el portal web de trasparencia económica del MEF, se evidenció lo siguiente:

De la verificación efectuada a la información registrada en el módulo "Consulta de gastos presupuestal"[8], se determinó que el 0,5% del presupuesto institucional de la Entidad en el año 2019, según el Presupuesto Institucional de Apertura - **PIA** equivale a **S/. 62,903.90** y según el Presupuesto Institucional Modificado - **PIM** equivale a **S/. 132,153.93** (**ver Cuadro n.° 02**); en

[6] http://censos2017.inei.gob.pe/redatam/

[7] Según el Presupuesto Institucional Modificado - PIM

[8] Consulta amigable del portal de transparencia económica del MEF: http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2019&ap=ActProy

ese sentido, y según lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Entidad está en la obligación de destinar dicho monto para el cumplimiento de los fines establecidos en el segundo párrafo de la Disposición Complementaria Final Trigésima Octava de la Ley N.° 30879.

Cuadro n.° 02
CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OFICINA DE OMAPED

Detalle	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AÑO 2019		Presupuesto que debió asignarse	
	S/	%	S/	%
Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	12,580,779	100	62,903.90	0,5
Presupuesto Institucional Modificado - PIM	26,430,787	100	132,153.93	0,5

Fuente: http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx
Elaborado: Comisión de Control

Ahora bien, mediante informe N° 074-2019-E-OMAPED/MPY de 07 de noviembre de 2019, el responsable del programa de OMAPED de la Entidad, informó al Gerente Municipal de la Entidad lo siguiente: *"(…). En lo que respecta al monto total asignado a la Oficina Municipal de Apoyo a las Personas con Discapacidad OMAPED correspondiente al año 2019 es de S/ 7, 456.00 de los cuales 0,5% es para obras, mantenimiento, destinado a mejorar la accesibilidad y el otro 0.5% es para el financiamiento de certificación de gastos operativos de inscripción en CONADIS y al programa contigo (…)*"; asimismo, adjuntó copia de la "certificación de crédito presupuestario" al mes de abril de 2019, de donde se verifica que se destinó el monto de S/ 7, 456.00 para la implementación de la oficina de OMAPED.

De la revisión del Plan de trabajo del área Desarrollo Social – Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Entidad, el cual fue remitido a la Alcaldesa Municipal con Informe N° 036-2019-R-OMAPED-Y/MPY de 28 de junio de 2019, se verifica que el presupuesto total para las actividades a favor de la oficina de OMAPED sería por el monto de **S/. 3,728.00**.

Asimismo, de la información de la página web del Portal de Transparencia Económica del MEF también se advierte que la entidad para el periodo 2019 asignó **S/ 10,956.00** de su presupuesto institucional modificado PIM, a favor de la implementación de OMAPED, de los cuales vendría ejecutado únicamente **S/. 3 159.00**, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 02
Impresión de Pantalla- Recursos destinados a la implementación de OMAPED

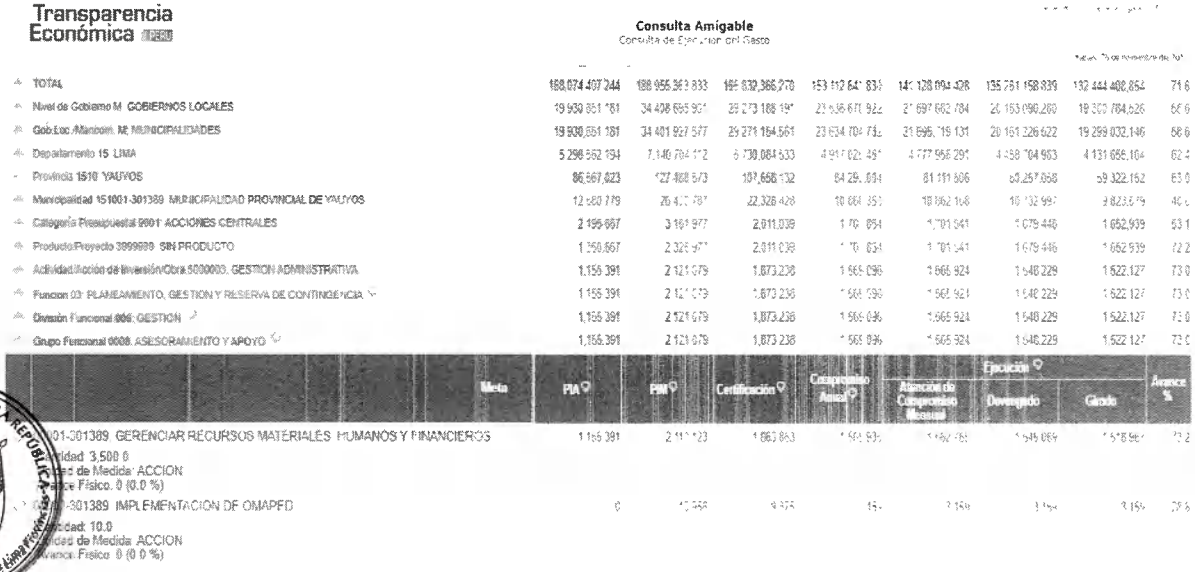

Fuente: Web del Portal de Transparencia Económica del MEF, consultado el 26 de noviembre de 2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Lo anteriormente expuesto, revela que la Entidad no habría asignado en su totalidad el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción; toda vez que, al 26 de noviembre de 2019 y según el Presupuesto Institucional Modificado - PIM se asignó a favor de OMAPED el monto de **S/. 10,956.00**, ejecutándose a la fecha **S/. 3 159.00,** cuando correspondía ejecutar S/ 132,153.93[9]; es decir, la Entidad únicamente estaría ejecutando el **2.4%** del monto total destinado a la oficina de OMAPED.

b) Criterio:

- Ley N.° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018.

  Trigésima Octava Disposición Complementaria Final:

  "(…)

  Asimismo, los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. (…)"

- Ley N.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacitada, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.

  "Artículo 70. Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED)

  70.1 Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita genera el riesgo de no lograr ejecutar la totalidad de los recursos disponibles según el presupuesto institucional 2019 y, por ende, limitar el financiamiento de los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley debe realizar la oficina de OMPED a favor de la población con discapacidad.

3. La Entidad no informó al Congreso de la República ni remito copia al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), sobre cumplimiento de la utilización obligatoria del porcentaje establecido a favor de las poblaciones con discapacidad, establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 que ascendió a S/ 170, 895.68[10].

a) Condición:

Según lo establecido en el tercer párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30693 – Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2018, Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

[9] Según el Presupuesto Institucional Modificado - PIM
[10] Según Presupuesto Institucional Modificado, Consulta amigable del portal de transparencia económica del MEF, realizado el 28 de noviembre de 2019

Es así que, a fin de verificar el cumplimiento de la norma presupuestal antes señalada, mediante Oficio N° 001050-2019-CG/GRLP y, de manera reiterativa, mediante Oficio N° 001250-2019-CG/GRLP esta Gerencia requirió a la Entidad lo siguiente: *"(...) Cargo de los documentos que acrediten el cumplimiento de haber informado los años 2017 y 2018, por escrito a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, y cargo de los documentos con los que se remitió copia de los mismos al Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), sobre lo dispuesto en el DÉCIMA CUARTA Disposición Complementaria de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018*".

Sobre el particular, a pesar de haber remitido la Entidad el Oficio N° 453-2019-MPY/A de 08 de noviembre de 2019 con diversa documentación, no se ha cumplido con el requerimiento realizado por esta Gerencia, respecto a que si informó al Congreso de la República y si remito remitió copia del mismo al CONADIS, sobre cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo de décima cuarta Disposición Complementaria Final de la ley n.° 30693.

Al respecto, mediante Informe N° 45-2019-CONADIS/DFS de 07 de octubre de 2019[11], la sub directora de fiscalización y el Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad, informó lo siguiente: *"(...) 2.3.1 Informar si el Gobierno Regional de Lima y los gobiernos locales de la región Lima, cumplieron con remitir copia del informe anual sobre cumplimiento de lo establecido en las leyes de presupuesto a favor de la población con discapacidad. Debemos señalar que las mencionadas entidades no remitieron copia del informe a que están obligados por ley, no obstante que desde la Dirección de Fiscalización y Sanciones se les solicitó su remisión a través de los oficios múltiples N°s 20 y 22-2018-CONADIS/DFS; y hasta la fecha de emisión de este documento no hemos obtenido respuesta alguna, por lo cual venimos evaluado recomendar a la Sub Dirección de Infracciones y Sanciones el inicio de procedimientos administrativos sancionadores (PAS) (...)"*

Lo anteriormente expuesto, revela que la Entidad hasta la fecha no ha cumplido con informar a Congreso de la República ni remitir copia de dicho informe al CONADIS, sobre la utilización de los recursos del presupuesto del periodo 2018, que ascendió a S/ 170, 895.68, a favor de las poblaciones con discapacidad.

b) Criterio:

- Ley N.° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de diciembre de 2017.

  Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30693, se estableció:

  "(...) Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

- Ley N.° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.

  Artículo 81.- Infracciones

  (...)

  81.2 Se consideran infracciones leves:
  (...)

  e) El retraso en la comunicación de la información solicitada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) o entrega inexacta o incompleta."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[11] Remitido vía correo electrónico

c) Consecuencia:

El incumplimiento a lo establecido en la ley presupuestal 2018, pone en riesgo la transparencia a favor del correcto uso de los recursos asignados exclusivamente para las poblaciones con discapacidad. Asimismo, implicaría una responsabilidad administrativa, pasible de sanción a través de Procedimiento Administrativo Sancionador del CONADIS por el retraso en la comunicación de la información solicitada.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Recopilación de información, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Yauyos.

IV. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Asignación y Ejecución Presupuestal en beneficio de las personas con discapacidad", en la Municipalidad Provincial de Yauyos se han advertido tres (03) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de lo establecido en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el último párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30693 – Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2018, para la atención a las personas con discapacidad de dicha jurisdicción, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yauyos el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Asignación y Ejecución Presupuestal en beneficio de las personas con discapacidad", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de atención a las personas con discapacidad de la jurisdicción.
2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yauyos que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huacho, 28 de noviembre de 2019.

Miuler Richard Escobedo Espinoza
Jefe de Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Aldo Omar Bautista Echazú
Gerente Regional de Control de Lima Provincias

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **La Entidad no ha utilizado el 0,5% de su presupuesto institucional 2019, que equivale a S/ 132,153.93, a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio prioritariamente de las personas con discapacidad, afectando el cumplimiento de los objetivos trazados en beneficio de las personas con discapacidad.**

N°	Documento
1	Reporte de consulta amigable del portal de transparencia económica del MEF: http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2019&ap=ActProy
2	Oficio N° 453-2019-MPY/A de 08 de noviembre de 2019, remitido por la alcaldesa de la Entidad.
3	Informe N° 074-2019-E-OMAPED/MPY de 07 de noviembre de 2019, emitido por el responsable del programa de OMAPED de la Entidad.
4	Oficio N° 447-2019-MPY de 06 de noviembre de 2019, emitido la Alcaldesa de Entidad.
5	Plan de trabajo del área Desarrollo Social – Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Entidad.
6	Consulta de la web del INEI, sobre población con alguna discapacidad en la Provincial de Huaura según censo 2017. http://censos2017.inei.gob.pe/redatam/

2. **La Entidad vendría ejecutando sólo el 2.4% de los S/. 132,153.93 que corresponde al 0,5% de su presupuesto institucional 2019, destinado para financiar los gastos operativos, planes programas y servicios que debe realizar la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), generando el riesgo de que no se cumpla con los objetivos trazados en beneficio de las personas con discapacidad.**

N°	Documento
1	Reporte de Consulta amigable del portal de transparencia económica del MEF: http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2019&ap=ActProy
2	Informe N° 074-2019-E-OMAPED/MPY de 07 de noviembre de 2019, emitido por el responsable del programa de OMAPED de la Entidad.
3	Oficio N° 447-2019-MPY de 06 de noviembre de 2019, emitido la Alcaldesa de Entidad
4	Oficio N° 453-2019-MPY/A de 08 de noviembre de 2019, remitido por la Alcaldesa de Entidad.
5	Plan de trabajo del área Desarrollo Social – Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Entidad.

3. **La Entidad no informó al Congreso de la República ni remito copia al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), sobre cumplimiento de la utilización obligatoria del porcentaje establecido a favor de las poblaciones con discapacidad, establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 que ascendió a S/ 170, 895.68.**

N°	Documento
1	Oficio N° 453-2019-MPY/A de 08 de noviembre de 2019, remitido por la Alcaldesa de la Entidad.
2	Informe N° 45-2019-CONADIS/DFS de 07 de octubre de 2019, emitido por la sub directora de fiscalización y el director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad.